



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS N.º 0117-2024-MPSC/GSP**

Huamachuco, 20 de marzo del 2024.

**EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION.**

**VISTO:** El Expediente N° 4122-2024-MPSC/TD de fecha 07 de marzo del 2024, el INFORME TÉCNICO N° 062-2024-MPSC-UTSV-CCV/DOVG de fecha 12 de marzo del 2024, el OFICIO N° 218-2024-MPSC-GSP/U.TRANSPORTES-S.V de fecha 18 de marzo del 2024, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.2. Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia";

Que, de conformidad con el Artículo 11° del D.S. N° 017-2019-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, "las Municipalidades Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este Reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción, sujetándose a los criterios previstos en la Ley, al presente Reglamento y los demás reglamentos nacionales. En ningún caso las normas complementarias pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte. Ejerce su competencia de gestión y fiscalización del transporte terrestre de personas de ámbito provincial a través de la Dirección ó Gerencia correspondiente";

Que, según lo previsto en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, en su apartado referido a las autorizaciones y habilitaciones en el servicio de transporte, concretamente en su artículo 49 inciso 4, prescribe que las habilitaciones de vehículos, conductores e infraestructura complementaria se cancela por las causas señaladas en este numeral y por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento. La cancelación será dispuesta por la autoridad competente siguiendo los procedimientos previstos en el presente Reglamento, según sea el caso. Constituyen causas de cancelación de la habilitación distintas al incumplimiento de condiciones de acceso y permanencia: 49.4.2 La renuncia del transportista a la autorización para prestar servicio de transporte, a la habilitación del vehículo ó de la infraestructura complementaria. Aunado a ello, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC en su artículo 29 establece que "La habilitación de un vehículo para prestar servicio de transporte se cancela por el incumplimiento de las condiciones de acceso y permanencia establecidas en el presente Reglamento que determinen esa consecuencia. La cancelación será declarada por la autoridad competente de acuerdo al procedimiento previsto en el presente reglamento";

Que, la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, en su artículo 6.31 establece respecto al retiro vehicular, "Es el procedimiento mediante el cual un vehículo es retirado formalmente de la flota habilitada de una empresa autorizada. Luego de aprobada la solicitud presentada, la TC queda automáticamente cancelada y, por tanto, el vehículo está impedido de prestar el servicio de transporte público regular de personas en la flota de la empresa autorizada";

Que, al amparo de este marco jurídico mediante Resolución Gerencial N° 125-2018-MPSC/GSP de fecha 08/05/2018 en su Artículo 1° se resuelve OTORGUESE autorización de ruta, para prestar el servicio de transporte terrestre interurbano regular de personas bajo la modalidad ESTANDAR, con una flota vehicular operativa máxima de 12 unidades; aunado a ello, mediante Resolución Gerencial N° 104-



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

2023-MPSC/GSP de fecha 19/06/2023 en su Artículo 1° se establece modifíquese la Resolución Gerencial N° 125-2018-MPSC/GSP de fecha 08/05/2018 quedando como flota vehicular habilitada y operativa los vehículos de placa:

N°	N° DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	T2R-738	CHANGAN	2019	RUIZ RIOS HIPOLITO
02	T2S-734	CHANGAN	2019	CONTRERAS BALTAZAR VICTOR MARIANO
03	T2N-773	CHANGAN	2018	RAPID BUSS EXPRESS S.A.C.
04	T2O-702	CHANGAN	2018	DE LA CRUZ ROMERO WILMER HERMES
05	T2L-793	CHANGAN	2017	OTINIANO ASUNCION NELLY MARIVEL
06	T2J-725	CHANGAN	2016	PAREDES CONTRERAS MOISES
07	T2N-732	CHANGAN	2018	ESPIRE PAREDES EDISON SMITH
08	T6T-528	CHANGAN	2023	SICCHA VALERA JOEL
09	M5X-169	CHANGAN	2022	PAREDES COSME WILMER JHONNY
10	T5P-076	CHANGAN	2022	ESCOBEDO PERES JOSE VICTOR
11	T3Y-152	CHANGAN	2016	SANCHEZ CAMPOS VICTOR JOEL

Que, según el D.S. N° 017-2009-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el numeral 64.1 del Artículo 64 establece: "La habilitación vehicular inicial se emite conjuntamente con la autorización otorgada al transportista para el servicio de transporte correspondiente". 64.2 Luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos", y según el Artículo 22 inciso 1 de la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, señala "luego de obtenida la autorización de transportista podrá solicitar nuevas autorizaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos";

Que, de conformidad el artículo 117 inciso 1 del TUO de la Ley Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece que: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."; es así que, mediante Exp. N°4122-2024-MPSC/TD, de fecha 07/03/2024 el Sr. Elmer Siccha Valera - Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO RAPID BUSS EXPRESS S.A.C. presento una solicitud S/N para la baja de un vehículo de la flota vehicular operativa;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 062-2024-MPSC-UTSV-CCV/DOVG de fecha 12/03/2024 el responsable de Constatación de Características Vehiculares, emite opinión técnica favorable y recomienda se disponga la baja del vehículo de placa: M5X-169 marca CHANGAN con propietario Paredes Cosme Wilmer Jhonny;

Que, revisados los requisitos solicitados en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA), en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 355-2018-MPSC, de fecha 26 de febrero 2018, que regula la prestación del servicio de transporte público regular de personas en el Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, se determina que la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO RAPID BUSS EXPRESS S.A.C. identificada con RUC N° 20560010226, cumple con los requisitos técnicos y legales para la baja de la flota operativa vehicular del vehículo de placa: M5X-169 marca CHANGAN con propietario Paredes Cosme Wilmer Jhonny;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las normas glosadas, con las visaciones del área de transportes y seguridad vial y del asesor legal de la Gerencia de Servicios Públicos; y en mérito a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Ordenanza Municipal 355-2018-MPSC, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de fecha 07 de marzo del 2024, asignado con el Expediente N°4122-2024 MPSC/TD, presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO RAPID BUSS EXPRESS S.A.C. identificada con RUC N° 20560010226 respecto al pedido de **BAJA VEHICULAR** del padrón actual de su flota operativa, de la unidad de Placa de Rodaje: M5X-169 marca CHANGAN con propietario Paredes Cosme Wilmer Jhonny.



AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFÍQUESE** la Resolución Gerencial N° 104-2023-MPSC/GSP de fecha 19/06/2023, en el extremo de la parte resolutive artículo primero, quedando como flota vehicular habilitada diez (10) vehículos M1 y/o M2 como se detalla:

Nº	Nº DE PLACA	MARCA	AÑO	PROPIETARIO
01	T2R-738	CHANGAN	2019	RUIZ RIOS HIPOLITO
02	T2S-734	CHANGAN	2019	CONTRERAS BALTAZAR VICTOR MARIANO
03	T2N-773	CHANGAN	2018	RAPID BUSS EXPRESS S.A.C.
04	T2O-702	CHANGAN	2018	DE LA CRUZ ROMERO WILMER HERMES
05	T2L-793	CHANGAN	2017	OTINIANO ASUNCION NELLY MARIVEL
06	T2J-725	CHANGAN	2016	PAREDES CONTRERAS MOISES
07	T2N-732	CHANGAN	2018	ESPIRE PAREDES EDISON SMITH
08	T6T-528	CHANGAN	2023	SICCHA VALERA JOEL
09	T5P-076	CHANGAN	2022	ESCOBEDO PERES JOSE VICTOR
10	T3Y-152	CHANGAN	2016	SANCHEZ CAMPOS VICTOR JOEL

**ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR** a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO RAPID BUSS EXPRESS S.A.C. identificada con RUC N° 20560010226 debidamente representado por el Sr. Elmer Siccha Valera, al cumplimiento irrestricto de las condiciones de operación que debe cumplir en conformidad con el DS N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transportes.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** a la parte interesada, a la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, al responsable del portal de transparencia y acceso a la información pública, y las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Parte interesada
- 2 Unidad de Transportes y Seguridad Vial
- 3 Portal de Transparencia

C.c:

- 5 Arch. Sec. GSP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN  
HUAMACHUCO

Dr. Alexis Rebaz López  
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS